

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-PNSR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACION DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI - SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUJU, KAMAÑAPATA - KALUNAMAYA Y PATACANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO SNIP N 339222 Y CODIGO UNICO N 2310847

Ruc/código :	20608040031	Fecha de envío :	06/03/2025
Nombre o Razón social :	INSTITUTO Y CENTRO DE CAPACITACION CICONF & ASESORES PERU E.I.R.L.	Hora de envío :	16:45:48

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CON RELACION A LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, EN SU LITERAL B.3.1 FORMACION ACADEMICA, Y PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, SE SOLICITA CONSIDERAR DENTRO DE LOS GESTORES SOCIALES, A LOS PROFESIONALES DE INGENIERIA TALES COMO INGENIEROS AMBIENTALES, AGROINDUSTRIALES Y SANITARIOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 Principios que rigen las contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos considerar que del artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese orden de ideas, el Area Usuaria con oportunidad a las absolucion de consultas y observaciones ha manifestado que:

"No se acoge. En la Pagina 80 de las Bases Integradas sobre la definición del perfil, se considera lo indicado en la RD N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 16/06/2017, a fin de salvaguardar la adecuada prestación de la contratación, en la cual no incluye la carrera de ingeniería".

En ese sentido, y considerando que el area usuaria como concedora de sus necesidades que pretende atender ha manifestado que no es posible la inclusión de la carrera de ingeniería dentro del perfil académico del personal calve, el comité de selección, da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-PNSR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACION DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI - SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA - KALUNAMAYA Y PATACANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO SNIP N 339222 Y CODIGO UNICO N 2310847

Ruc/código : 20448762051

Nombre o Razón social : PARIS A Y C E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/03/2025

Hora de envío : 22:19:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En Capacitación indica Cursos o Talleres o Diplomados en Gestión Pública Descentralizada: para este caso la Constancia de egresado de estudios de maestría en Auditoría y Gestión Pública o Gestión Pública y Desarrollo Local ¿son considerados validos o equivalentes para su calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION DE CONSULTA

Debemos considerar que del artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese orden de ideas, el Area Usuaria con oportunidad a las absolucion de consultas y observaciones ha manifestado que: ¿"¿.copia simple de constancias, certificados u otros documentos según corresponda.¿, por lo cual, la constancia de egresado corresponde a un documento que acredita dicho estudio; así mismo, referente a los cursos deben estar en sincronía de los temas referenciados en las bases integradas.

Conforme a lo descrito por el area usuaria, es posible acreditar el requisito referido a la capacitacion con las "constancias de egresado de maestria", sin embargo, la mencion o formación de dichos programas deberan estar orientados a un ámbito de conocimiento ligado a los temas referenciados en el requisito de calificación "Capacitación" de las bases. En ese sentido, el comité de selección, da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-PNSR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACION DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI - SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUYU, KAMAÑAPATA - KALUNAMAYA Y PATACANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO SNIP N 339222 Y CODIGO UNICO N 2310847

Ruc/código : 20448762051

Nombre o Razón social : PARIS A Y C E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/03/2025

Hora de envío : 22:19:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los cursos o talleres o diplomados en: Manejo de conflictos sociales y/o en Negociaciones y resolución de conflictos sociales y/o Gestión de relaciones comunitarias para este caso los cursos o diplomados o talleres en: Resolución de conflictos sociales y/o Relaciones comunitarias ¿son validos o son considerados al momento de la calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION DE CONSULTA

En principio debemos dejar claro que este colegiado no ha logrado entender el sentido de la consulta por parte del participante, pues no podemos inferir si la "validez" requerida por el participante, esta referida al hecho de confirmar si las denominaciones "Resolución de conflictos sociales y/o Relaciones comunitarias" se enmarcan dentro de los temas para acreditar el requisito de calificación "capacitación", o, si requiere que se le aclare que la confirmación de tales denominaciones se hará dentro de las etapas del procedimiento.

Sin perjuicio a ello, y conforme lo ha señalado el área usuaria al momento de absolver la consulta, las denominaciones de los cursos "Resolución de conflictos sociales y/o Relaciones comunitarias"; aludidos por el participante, si se encuentran dentro de la temática del requisito de calificación referida a la capacitación, la cual se encuentra prevista en el acápite I) del literal b) del numeral IX de los términos de referencia; contenidos en la sección específica de las bases, concordante con el numeral B.3.2 de los requisitos de calificación, el cual ha establecido establecido lo siguiente:

Capacitación: Acreditar un máximo de 120 horas lectivas ya sea en forma individual o de modo acumulativo en Cursos o Talleres o Diplomados en Gestión Pública Descentralizada y/o en Proyectos de Inversión Pública y/o en Gestión de Proyectos Agua y Saneamiento Rural y/o en Diseño y Gestión de Proyectos Sociales y/o en Monitoreo y Evaluación de Proyectos y Programas Sociales y/o en Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión de Agua y Saneamiento y/o en Capacitaciones en Población Rural y/o Capacitación en Adultos y/o Gestión Social y de Ingeniería en Saneamiento Ambiental Básico y/o Manejo de conflictos sociales y/o en Negociaciones y resolución de conflictos sociales y/o Gestión de relaciones comunitarias y/o Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión de Agua y Saneamiento y/o Fortalecimiento de capacidades al equipo del Área Técnica Municipal en gestión de servicios de saneamiento; de ser necesario deberá anexar el contenido temático de las capacitaciones del personal clave propuesto.

Ahora bien, debemos precisar que la verificación de una oferta se hace en las fases de Admisión, Evaluación y Calificación, por lo que los Cursos o Talleres o Diplomados al formar parte de requisito de calificación "Capacitación", serán verificados en la etapa de calificación de ofertas.

Por lo expuesto, este colegiado da por absuelta la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : AS-SM-31-2024-PNSR-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE CAPACITACION DEL COMPONENTE SOCIAL DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO ISANI - SECTORES KENTURAMAYA, ISANI CENTRAL, AMAYSAMAHUI, MACHACAUJU, KAMAÑAPATA - KALUNAMAYA Y PATACANI, DISTRITO DE ZEPITA, PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO SNIP N 339222 Y CODIGO UNICO N 2310847

Ruc/código : 20448762051

Nombre o Razón social : PARIS A Y C E.I.R.L.

Fecha de envío : 06/03/2025

Hora de envío : 22:19:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para el caso de cursos o talleres o diplomados en: Proyectos de Inversión Pública

La constancia de egresado de una segunda especialidad en proyectos de inversión pública o diplomado en Sistema de inversión pública SNIP ¿son validos para la calificación en este proceso?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

ABSOLUCION DE CONSULTA

Debemos considerar que del artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese orden de ideas, el Area Usuaria con oportunidad a las absolucion de consultas y observaciones ha manifestado que: "Conforme al numeral 45.3 del artículo 45 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Título de Segunda Especialidad Profesional: requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. Por ello, y considerando que la constancia de egresado acreditaría la culminación y aprobación de los estudios de Segunda Especialidad, para efectos acreditar el requisito de calificación referido a "capacitación", el postor podrá adjuntar el "certificado o constancia de egresado de segunda especialidad" siempre que la especialidad o área de titulación nominalmente se ajuste o coincida con alguno de los cursos establecidos en dicho requisito de calificación. Se precisa además, que mediante el Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), el cual derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por lo que no resulta idóneo que se acredite capacitaciones que hagan referencia al sistema derogado (SNIP)".

En ese sentido, el comité de selección, da por absuelta la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA